ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA:	Julio de 2021

1. GENERALIDADES		
1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**	
CODIGO UNSPSC	80120000 - 80111601	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento** **Rubro N.A.**	
	Recursos de Inversión Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales	
	Recursos SGR **Rubro N. A.**	
CÓDIGO BPPID (Si aplica)	**2021004540024**	
META PDD (Si aplica)	**197-200-202-204**	
1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN		
MODALIDAD	**CAUSAL**	
CONTRATACION DIRECTA	Contrato o convenios interadministrativos	
1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR		
	Prestación de Servicios Profesionales	
	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
	Contratación directa – Convenio Interadministrativo	**X**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a Contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tenga el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promueva la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

Que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", en su componente cultural MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA, en su PROGRAMA**: ***1,4,3*** *Fortalecimiento y fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura* **subprograma: 1,4,3,1** Apoyo y fortalecimiento de los procesos de escuelas de formación en artes y cultura, **meta 197**: 1 Red departamental de experiencias de formación artística y cultural implementada y operando anualmente, **meta 200:** 1200 Creadores capacitados en procesos de creación artística (300 Por año) **meta 202:** 160 Alianzas desarrolladas con los municipios para fortalecer las escuelas de formación artística (40 Por año) **meta 204:** 4 Procesos de formación a formadores (1 Por año) para dar cumplimiento a esta meta se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental del Fortalecimiento y fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura, el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con código BPIN 2021004540024, Cuyo objetivo es realizar un convenio interadministrativos para desarrollar un proceso de formación artístico y cultural (música, danza y artes plásticas) en el municipio LOURDES de Norte de Santander.

En el presupuesto del Departamento existe el Rubro: **2.3.2.02.02.009** proyecto Fortalecimiento Y Fomento De Los Procesos De Formación Para La Creación Y Gestión De La Cultura Norte De Santander (20% del 80% estamp. Pro-cultura), **y** su recaudo se destinará entre otros conceptos a "Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997".

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Las Escuelas de formación artística y cultural en Norte de Santander son espacios de confluencia comunitaria y de encuentro interinstitucional creados a partir de necesidades locales de formación y de expresión artística y cultural; más allá de la formación de artistas, tienen como objetivo el contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través de las artes descubran nuevas posibilidades para su expresión cultural, artística y el encuentro social.

Las escuelas tienen como misión el posibilitar escenarios donde a través de la expresión artística se exploren y asuman nuevas prácticas culturales y sociales donde se favorezca la caracterización de los rasgos distintivos que identifican a la población del departamento Norte de Santander que crean región y nación garantizando el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, promoviendo la creatividad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política Colombiana y la Ley; reconociendo los Derechos Humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y tolerancia como los valores culturales fundamentales, base esencial del desarrollo y de la cultura para la paz.

Estas escuelas buscan aportar en la formación de nuevo hombre para una sociedad en crisis, los marcos teóricos sustento de la creación de las escuelas de formación artística y cultural, proponen la formación integral de un individuo, a través de las disciplinas artísticas, con una sensibilidad, tan propia, que le permita el desarrollo de un proyecto de vida en los marcos de la civilidad.

El proyecto cultural Escuelas de formación artística y cultural en Norte de Santander" va orientado a generar mecanismos de acceso a los procesos de formación artística de manera gratuita para niños y jóvenes en los diferentes municipios del departamento Norte de Santander, permitiendo la construcción colectiva y participativa de procesos culturales que despierten el interés por las artes como medio de expresión, fortaleciendo y reconociendo en el proceso las identidades locales y regional, brindando espacios lúdico creativos de dialogo para fortalecer sus valores democráticos y la convivencia en los municipios de nuestro departamento.

En este orden de ideas la secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, requiere aunar esfuerzos en conjunto con las alcaldías municipales para fortalecer los procesos de las escuelas de formación artística y cultural, por tal motivo la Gobernación del departamento Norte de Santander requiere suscribir un convenio interadministrativo con los diferentes municipios de este departamento.

Que esta necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de esta Secretaría de Cultura con vigencia de 2021.

3 OBJETO A CONTRATAR

Desarrollar un proceso de formación artístico y cultural(música, danza y artes plásticas) en el municipio Lourdes de Norte de Santander en desarrollo del Proyectos ***Fortalecimiento y fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura, el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con código BPIN 2021004540024.***; el Departamento y el Municipio del LOURDES, mediante análisis técnico acuerdan el número de formadores y áreas artísticas a desarrollar:

3.1 ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ALCANCE

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Para efectos del cumplimiento del Convenio Interadministrativo, el MUNICIPIO se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- Realizar un proceso de formacion artistico y cultural en el área de música.
- Realizar un proceso de formacion artistico y cultural en el área de danza.
- Realizar un proceso de formacion artistico y cultural en el área de artes plásticas.
- Ejecutar y desarrollar las actividades estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto de Escuelas de Formación Artística y cultural del departamento Norte de Santander.
- Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas.
- Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
- Incorporar al presupuesto del Municipio la totalidad de los recursos aportados por el Departamento.
- Administrar los recursos aportados por el Departamento, en una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) según Ordenanza No. 0029 del 07 de diciembre de 2004, destinada para dichos recursos.
- Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **EL MUNICIPIO** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar.
- Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto de Escuelas de Formación Artística y cultural del departamento Norte de Santander.
- Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto.
- Ofrecer apoyo logístico que garantice la participación de los formadores locales en el proceso de formación de formadores y actividades de socialización entre la comunidad participante y entrega de informes.
- Informar en un lugar visible de la Alcaldía Municipal o la Casa de la Cultura del Municipio el monto de los recursos recibidos, el total de la inversión, los objetivos y las metas del proyecto.
- Presentar de forma periódica los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el departamento.
- Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en su Municipio y el Departamento;
- Presentar al Supervisor del Convenio los informes mensuales del avance pedagógico y población atendida. En el primer informe deberá reportar el Plan de Mejoramiento de las escuelas de formación, usuarios participantes inscritos. En el segundo y tercer informe reportará la población atendida el informe pedagógico y registro fotográfico y en el cuarto informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos,

sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del **DEPARTAMENTO.**

- EL **MUNICIPIO EJECUTOR** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio.
- **EL MUNICIPIO EJECUTOR** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.
- Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio, **EL MUNICIPIO**, solicitará a la Tesorería General del Departamento, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio, el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes a la elaboración del convenio. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos.
- **EL MUNICIPIO**, se compromete a contratar directamente, sin intermediario de acuerdo al perfil mínimo requerido a los formadores que desarrollaran las actividades académicas programadas so pena de incurrir en incumplimiento.
- **EL MUNICIPIO**, a través de sus formadores diligenciaran el formato de seguimiento de la población beneficiada. ***Cada formador deberá apoyar mínimo 3 (tres) grupos de trabajo en los niveles de formación: sensibilización, exploración, formación básica y/o formación complementaria,*** que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) personas por cada grupo de trabajo en cada área artística en Convenio, según los términos del plan de acción. Dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura.

- **OTRAS ESPECIFICACIONES:**

a). Persona jurídica sin ánimo de lucro con facultad legal para desarrollar proyectos culturales con experiencia comprobada.
b). No estar inmersa en régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
c). Tener capacidad para realizar convenios.
d). Contar con capacidad administrativa, financiera, operativa que permitan cumplimiento al objeto del convenio.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a Contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Que de conformidad a lo expuesto en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la delegación contractual propiamente dicha En ejercicio de la facultad otorgada a las autoridades administrativas, para delegar sus funciones en otras autoridades administrativas o en los funcionarios que conforman su equipo de trabajo y, en aras de cumplir racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites contractuales y administrativos, se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental, la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria pública (cuando aplique), suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría cuando sea necesario, suscripción de actas, liquidación de contratos y seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración a la cuantía o la fuente de financiación en lo referente a cada sector de inversión.

Que el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO Norte de Santander, para el presente convenio dispone hasta la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE **($11.334.400)** Incluido IVA, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. (IVA, Retefuente, entre otros, si proceden de acuerdo con la Ley).

Rubro: código: **2.3.2.02.02.009** servicios para la comunidad sociales y personales 05 pro cultura

EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER realizará tres pagos y desembolsos equivalente al 100% del valor del aporte del departamento previo cumplimiento a la entrega del informe económico y de las actividades planeadas en los planes de trabajo acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.

Nota. En ningún caso se autorizarán pagos anticipados o anticipos para esta modalidad de selección de contratación directa.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER entregará al **MUNICIPIO** hasta la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE **($11.334.400)** de la siguiente manera así:

a). Un Pago anticipado en calidad de primer pago correspondiente al **50% del valor total** del aporte del Departamento, al momento de suscripción del acta de inicio del convenio y entrega de los planes de trabajo por cada uno de los formadores, debidamente aprobados por el supervisor del convenio.

b). Un segundo pago del **50% del valor total del aporte del Departamento**, previa presentación de los informes de avances de los formadores con la presentación de los resultados y metas propuestas en los planes de trabajo e informe a satisfacción del funcionario delegado por el despacho para la supervisión del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Por el Municipio

Con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.009.07 Servicios de formacion escuela de formacion Proyectos escuelas de formación artísticas y culturales", Según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 06012 de fecha 09 de 06 de 2021.

6. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO

1. Carta de Intensión y manifestación del aporte
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Certificado de antecedentes penales, fiscales y antecedentes disciplinarios
4. Acta de Posesión y Credencial de Electo
5. RUT
6. Certificación Pago Aportes Seguridad Social y Parafiscales
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
8. Aporte o cofinanciación.
9. Documentos que acrediten la condición legal para suscribir convenios

6.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO	DOCUMENTOS	
IDONEIDAD	Acta de grado/ Diploma de grado y Tarjeta Profesional	X
EXPERIENCIA	Fotocopia de contratos o certificaciones que demuestren experiencia.	X
CAPACIDAD JURIDICA	Hoja de vida: persona natural en formato de DAFP. Con los	X

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	respectivos anexos.	
	Carta de presentación de la propuesta firmada, en la que declare bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad	X
	Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural	X
	Copia de libreta militar para persona natural	X
	Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la DIAN.	X
	Propuesta con las especificaciones técnicas solicitadas	X
	Declaración juramentada de bienes de la persona Natural en el formato DAFP	X
	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X
	Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural, expedido por la Contraloría General de la República.	X
	Certificado de antecedentes judiciales	X
	Certificado de medidas correctivas	X
	Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social	X

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (La tabla de estimación y valoración del riesgo es la que se encuentra inserta en el Anexo 1 "Matriz de Riesgo")

8. GARANTÍAS

N.A.

9. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

FIRMA:	
NOMBRE:	**JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL**
CARGO:	**SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**

Reviso: Jairo A. Mora M. asesor jurídico Sec. Cultura Dptal.

Proyecto: contratista área jurídica Susan J. Peña

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La tabla de estimación y valoración del riesgo es la siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Vinculación de personal que no cumple con el perfil requerido por la Entidad	Atraso en el cumplimiento de los fines de la contratación	4	4	8	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento tardío o defectuoso del objeto contractual	Atraso o Incumplimiento de las metas institucionales	4	4	8	RIESGO EXTREMO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los honorarios	Atraso o incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
A LA ENTIDAD	ADECUADA REVISION DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	4	3	7	RIESGO ALTO	PROBABLE	ORDENADOR DEL GASTO	01/02/16	29/02/16	APLICACIÓN DEL FORMATO "CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS"	SEMESTRAL
AL CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	3	3	6	RIESGO ALTO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL
A LA ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION DEL PAC	3	2	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	CADA SECRETARIO DE DESPACHO	01 DE CADA MES	10 DE CADA MES	CONSOLIDADO DEL PAC	MENSUAL